



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

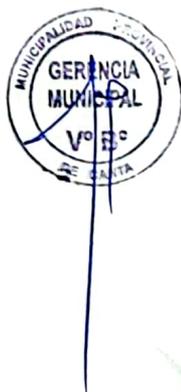
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-GM/MPC

Canta, 06 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTO:

EL INFORME N° 045-2024-MPC/CO/JVZL, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Obras; INFORME N° 216-2024-MPC/SGDUOT/JRRC, de fecha 03 de mayo de 2024, quien solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO POTURA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – META 1.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Página 1 de 4

CC: ARCHIVO GM 2024

JR. INDEPENDENCIA N° 308- PLAZA DE ARMAS DE CANTA - TELF. 244-7011
www.municanta.gob.pe e-mail: municipalidadprovcanta@gmail.com



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-GM/MPC

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019, señala entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal la de emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, las funciones que le correspondan como órgano de contratación y las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le asigne la Alcaldía y el Consejo Municipal; la misma que el Alcalde delega las funciones administrativas según el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y Ratificado con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC.

Que, conforme al Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece que: **208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la fiscalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.**

Página 2 de 4

CC: ARCHIVO GM 2024



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-GM/MPC

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante CARTA N° 008/2024-JS-JAAF, de fecha 02 de mayo de 2024 el Jefe Supervisor de obra – Ing. Juan A. Alva Figueroa quien otorga la Certificación de Conformidad técnica de la contratación de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO POTURA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2438464 - I ETAPA y con CARTA N° 012/2024-JAFC & CG E.I.R.L, de fecha 02 de mayo de 2024 el Gerente de JAF Consultores & Contratistas Generales E.I.R.L, quien presenta y entrega la Certificación de Conformidad técnica.

Que, mediante el INFORME N° 045-2024-MPC/CO/JVZL, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Obras; INFORME N° 216-2024-MPC/SGDUOT/JRRC, de fecha 03 de mayo de 2024, quien solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO POTURA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – META 1.

Que, el Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Asimismo, el numeral 6.2 Artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, contando con la Conformidad técnica del supervisor y sustento técnico, corresponde emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de recepción de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO POTURA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – META 1, en aplicación del numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Por lo expuesto y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, la Ley N° 30225 Ley de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGION - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-GM/MPG

Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF y funciones administrativas delegadas en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPG y ratificado con la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPG, en cumplimiento de las funciones específicas establecida en el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cantá, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPG, de fecha 28 de febrero de 2019 y Manual de Organización Funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 007-2020-A-MPG, de fecha 30 de enero de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO POTURA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – **META 1**, en aplicación del numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF al conforme al siguiente recuadro:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	Ing. REYES CABALLERO JHONATHAN RAFAEL Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	PRESIDENTE
2	Sr. JUAN ANIBAL AZAÑERO SANCHEZ Jefe de la Unidad Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales	PRIMER MIEMBRO
3	Ing. NATALY ELIZABETH ESQUIVEL OLIVARES Especialista de Estudios y Proyectos	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Unidad Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, a la Unidad de Imagen Institucional y a los integrantes del Comité de Recepción de obras para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial y/o otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Abog. EDGAR VIADIMIR ALVARADO MELCHOR
GERENTE MUNICIPAL

CC: ARCHIVO GM 2024

Página 4 de 4

JR. INDEPENDENCIA N° 308- PLAZA DE ARMAS DE CANTA - TELF. 244-7011
www.municanta.gob.pe e-mail: municipalidadprovcanta@gmail.com

